



Gobierno de la Provincia de Mendoza

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Disposición : Desafectación renglón 3 MACROPHARMA S.A.

Vista la Nota NO-2018-00153765-GDEMZA-DGCPYGB; iniciada a instancia del proveedor MACROPHARMA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 2115-DGCPyGB/2018 (Convenio Marco 80.175/17), se adjudicó al oferente MACROPHARMA S.A. el renglón 3 DEXTROPROPOXIFENO SOLO O ASOCIADO AMPOLLA de LAB. BAGÓ.

Que el proveedor MACROPHARMA S.A., en dicha nota requiere la desafectación del insumo DEXTROPROPOXIFENO SOLO O ASOCIADO AMPOLLA de LAB. BAGÓ (Renglón 3), que le fuera adjudicado en la Licitación Pública por Convenio Marco N° 80175/2017 debido a que el Laboratorio no lo está elaborando y adjunta nota del Laboratorio BAGO S.A.

Que el Laboratorio BAGO S.A., en nota indica que el producto Dextropropoxifeno + Dipirona AMP. (KLOSIDOL) se ha dejado de elaborar por falta de materia prima a nivel mundial, sin fecha estimada de regularizar la producción;

Que en virtud a lo establecido en el art. 13 punto c del Pliego de Condiciones Particulares, la Dirección Provincial de Farmacología solicitó al proveedor que presente un Plan de Contingencia.

Que en respuesta a lo solicitado, el proveedor MACROPHARMA S.A. adjunta las constancias de e-mails enviadas a los Laboratorios productores de la especialidad medicinal que figuran en la página Kairos WEB, los que manifiestan que se encuentra en falta.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, solicita “que previo a emitir dictamen, se informe si la causal invocada por el oferente puede ser verificada, y si esta situación se extiende a todos los laboratorios productores existentes en el mercado. En caso afirmativo, deberá indicarse si la situación invocada de falta de producción se ha producido con posterioridad a la adjudicación del renglón, o si por el contrario este hecho es anterior a la fecha de la oferta de MacroPharma, y si es posible corroborar este dato de manera fehaciente. Todo ello a fin de determinar si existe una causal de fuerza mayor que lleve al incumplimiento del contrato o si se ha producido por culpa de negligencia del oferente”.

Que la Dirección Provincial de Farmacología solicita la información a la Dirección de Gestión de Información Técnica (ANMAT) quien indica que “el IFA: DETROPROPOXIFENO ha dejado de elaborarse a nivel mundial; por lo tanto los titulares de productos con dicho activo se ven

imposibilitados de continuar con la elaboración;

Que finalmente la Subdirección de Asesoría Letrada dictamina: “Consecuentemente, en caso de que la autoridad con competencia considere que resulta válida y acreditada la causal invocada por el proveedor, podrá procederse a la rescisión del contrato y la correspondiente desafectación del insumo”.

Que esta autoridad considera que se ha acreditado debidamente la causal de fuerza mayor invocada por el proveedor MACROPHARMA S.A. motivo por el cual deberá procederse a desafectar el insumo DEXTROPROPOXIFENO SOLO O ASOCIADO AMPOLLA de LAB. BAGÓ (Renglón 3), que le fuera adjudicado en la Licitación Pública por Convenio Marco N° 80175/2017.

Que asimismo, se ha verificado que ha sido UNICO OFERENTE.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1º - Desafectar el renglón 3 DEXTROPROPOXIFENO SOLO O ASOCIADO AMPOLLA de LAB. BAGÓ, adjudicado por Disposición N° 2115-DGCPyGB/2018, por los motivos expresados en los considerandos de la presente disposición.

Artículo 2º- Notifíquese al oferente mediante el sistema de compra electrónica (COP), publíquese en el portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar), agréguese copia en la presente pieza administrativa y archívese.